



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE DESBROCE Y RETIRO DE MALEZA DE ÁREAS VERDES EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" ASISTIDO POR EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS; DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.**



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9**.
- I.7 QUE REQUIERE EL **"SERVICIO DE DESBROCE Y RETIRO DE MALEZA DE ÁREAS VERDES EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO"**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE **ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 146** DE FECHA **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA **NO. I.R.-003-2022 "SERVICIO DE DESBROCE Y RETIRO DE MALEZA DE ÁREAS VERDES EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO; **DEAF/SF/JCP/000190/2022** DE FECHA **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022** PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3591 "SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"**, HASTA POR UN MONTO DE **\$420,000.00** (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**
- II.1 C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, DE NACIONALIDAD [REDACTED] ACREDITADA CON **ACTA DE NACIMIENTO** EXPEDIDA EN EL [REDACTED] LIBRO [REDACTED] NÚMERO DE ACTA [REDACTED]
- II.2 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON **CLAVE DE ELECTOR** [REDACTED]
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED]
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



2022
Ricardo
Flores
Magón

CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

- II.7** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8** QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE 317, NUMERO 520 INTERIOR 6, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 07420** QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9** QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE: **OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.**
- II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS**, MEDIANTE FOLIO **18XVL0D-H1MUWQK.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- II.11** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.12** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.13** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- II.14** QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- II.15** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DESBROCE Y RETIRO DE MALEZA DE ÁREAS VERDES EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

CUBRIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEPENDERÁ DE LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"**, Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 11 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL “EL INSTITUTO”, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “EL INSTITUTO” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO,



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE PENA CONVENCIONAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, DEBIENDO CORREGIR SU ENTREGA EN UN LAPSO DE DOS DÍAS HÁBILES.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O



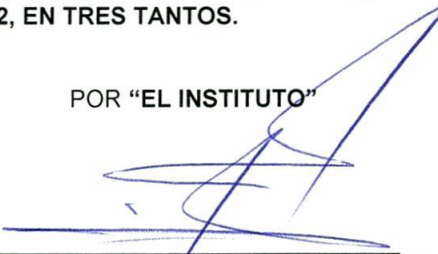
CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2022, EN TRES TANTOS.

POR “EL INSTITUTO”


C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

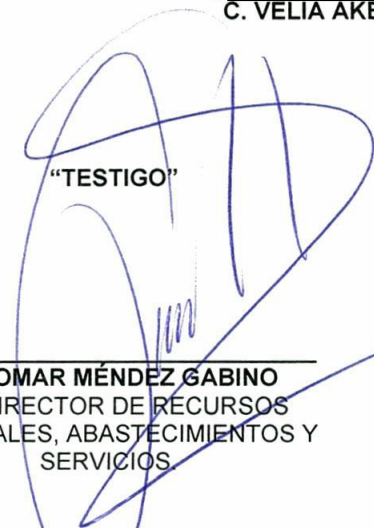
“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”


C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS

“TESTIGO”


LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

“TESTIGO”


C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL “SERVICIO DE DESBROCE Y RETIRO DE MALEZA DE ÁREAS VERDES EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

ANEXO TÉCNICO

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX DE "SERVICIO DE DESBROCE Y RETIRO DE MALEZA DE ÁREAS VERDES EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO".

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO DE DESBROCE DE MALEZA EN AREAS VERDES Y RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO POR DICHOS TRABAJOS FUERA DE LOS INMUEBLES, EN LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y ARCHIVO ESPECÍFICO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO".

2. OBJETIVO

IMPLEMENTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN PARA MANTENER LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y EL ARCHIVO ESPECÍFICO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO", LIBRES DE MALEZA PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE PLAGAS QUE PUEDAN DAÑAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL O LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3. PERIODO SOLICITADO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

5. UBICACIÓN

LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN EL SERVICIO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	GRAN CANAL ORIENTE NÚMERO 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, 2ª SECCIÓN, C.P. 07484 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
2	ARCHIVO ESPECÍFICO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO"	EJE 5 SUR, NO 243, COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA

6. ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

6.1. DESBROCE DE MALEZA EN AREAS VERDES Y RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO POR DICHOS TRABAJOS FUERA DE LOS INMUEBLES:

PARTIDA	INMUEBLE	SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	• DESBROCE DE MALEZA EN AREAS VERDES, • LIMPIEZA DE TERRENO, Y • RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO.	M2	2,540



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

2	ARCHIVO ESPECÍFICO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO"	• DESBROCE DE MALEZA EN AREAS VERDES, • LIMPIEZA DE TERRENO, Y • RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO.	M2	11,961
---	--	---	----	--------

7. ACCIONES A SEGUIR

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

7.1. VALIDACIÓN DE UBICACIÓN

VALIDACIÓN DE LAS UBICACIONES PARA LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.1.

7.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE DESBROCE DE MALEZA EN AREAS VERDES Y RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO POR DICHOS TRABAJOS FUERA DE LOS INMUEBLES.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCION FÍSICA A CADA INMUEBLE DONDE SE SOLICITA EL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE ENTREGA DE CONDICIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE DICHA INSPECCION, CON LA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO FORMULARA SU PLAN DE TRABAJO DENTRO DEL CALENDARIO AUTORIZADO, INCLUYENDO, EL DETALLE DE HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS A UTILIZAR EN CADA INMUEBLE.

DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO DETALLADO CON MAQUINARIA A UTILIZAR EN LOS SERVICIOS, MANO DE OBRA, DETALLE DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO.

AL INICIO Y TERMINO DE CADA TRABAJO TOMARÁ FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS AREAS PARA EL SERVICIO REQUERIDO.

DEBERÁ LIMPIAR LAS ÁREAS DE TRABAJO AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO.

DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL CON EQUIPO DE PROTECCIÓN (BOTAS, GOGLES, GUANTES, ROPA DE TRABAJO), ASÍ COMO LA HERRAMIENTA, EQUIPO Y MATERIAL PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA EL CASO DE TRABAJOS EN ALTURA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UN ARNÉS DE CINTURA Y PIERNA CON LÍNEA DE VIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU SEGURIDAD PERSONAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA LOS TRABAJOS EN ALTURAS MAYORES A 1.80M, SE REGISTRARÁ A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.

7.3. ENTREGA DE REPORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

EL REPORTE DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS DEBERÁ CONTENER:

- ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR LA J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- OBSERVACIONES DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA CADA AREA.
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL "ANTES" Y "DESPUÉS".
- PERIODICIDAD RECOMENDADA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DETECTADAS EN CADA AREA.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

7.4. CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN
PRIMER PERIODO	DEL 11 DE MAYO AL 11 DE JUNIO
SEGUNDO PERIODO	DEL 1 AL 26 DE AGOSTO

PARTIDA	INMUEBLE	SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	1° PERIODO	2° PERIODO	TOTAL DE SERVICIOS
1	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	• DESBROCE DE MALEZA EN AREAS VERDES, • LIMPIEZA DE TERRENO, Y • RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO.	M2	2,540	1	1	2
2	ARCHIVO ESPECÍFICO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO"	• DESBROCE DE MALEZA EN AREAS VERDES, • LIMPIEZA DE TERRENO, Y • RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO.	M2	11,961	1	1	2
						TOTAL	4

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 8.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL SERVICIO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
- 8.3. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- 8.4. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.
- 8.5. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A SU PERSONAL; ASIMISMO DEBERA ENTREGAR AL INSTITUTO LA OPINION POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, ASI COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS DOS DOS ULTIMOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES AL PROCEDIMIENTO DEL QUE SE TRATE DE DICHAS OBLIGACIONES.
- 8.6. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

8.7. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" UNA RESPONSABILIDAD CIVIL CON DAÑOS A TERCEROS, POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

9. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

9.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

9.2. PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PARA ACOMPAÑAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

10. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

11. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

- 11.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.
- 11.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN.
- 11.3. CERTIFICACIONES RESPETO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 11.4. RELACIÓN DE CLIENTES DEL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 11.5. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

12. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.3. ENTREGA DE REPORTE DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX

ANEXO ECONOMICO

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/011/INVICDMX DE "SERVICIO DE DESBROCE Y RETIRO DE MALEZA DE ÁREAS VERDES EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO".

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"						
1	• DESBROCE DE MALEZA EN AREAS VERDES • LIMPIEZA DE TERRENO • RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO	1	M ²	\$12.48	\$1.99	\$14.47
ARCHIVO ESPECÍFICO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO"						
2	• DESBROCE DE MALEZA EN AREAS VERDES • LIMPIEZA DE TERRENO • RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO	1	M ²	\$12.48	\$1.99	\$14.47